

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Risaralda, Caldas, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós. A Despacho estas diligencias para informar que el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas, mediante interlocutorio del 25 de Agosto del corriente año, ha designado como nuevo secuestre en su comisorio a DINAMIZAR ADMINISTRACION SAS, para lo cual ha remitido nuevamente el exhorto, comisionando a este judicial para la realización de la diligencia de secuestro de las mejoras indicadas de plantaciones de café, plátano y árboles frutales presentes, pendientes y futuras, así mismo del producido que reciba el demandado por dichas mejoras, respecto de los predios “Las Adalias” y “Los Chapineros”, localizados en la vereda Surrumbí de la zona rural de Risaralda, propiedades de las señoras Leidy Johana Salazar Salgado y Flor Elisa Cano Corrales, respectivamente.

La empresa encargada por el comitente, para actuar como secuestre DINAMIZAR ADMINISTRACION SAS, se observa en los insertos, no ha sido notificada. Sírvase proveer.

**Carlos Mario Ruiz Loaiza**  
Secretario

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	<b>176164089001-2017-00047-00 Radicación interna 2022-00011</b>
Proceso:	<b>Despacho Comisorio en Demanda Monitoria</b>
Auto:	<b>Interlocutorio No. 396-2022</b>
Demandante:	<b>Luz Ángela Gabelo Ramírez</b>
Demandado:	<b>José Alonso Cano Corrales</b>

Vista la constancia que antecede y como quiera que el comitente ha designado como nuevo secuestre a DINAMIZAR ADMINISTRACION SAS quien obra inscrita en la lista de auxiliares de la justicia de Manizales, Caldas, 2021-2023, para que preste su colaboración en la comisión de la referencia, procédase por secretaria a notificar al nuevo secuestre, con domicilio principal la ciudad de Manizales, en la Calle 20 No. 22-27, Oficina 402 del Edificio Cumanday, correo electrónico [dinamizar2020@gmail.com](mailto:dinamizar2020@gmail.com), teléfono 036-8915191 y 310-8883338, la cual se encuentra inscrita en la lista de auxiliares de la justicia.

Líbrese oficio a su gerente Sebastián Duque Gómez, agregando también los datos de contacto del apoderado de la parte demandante, quien deberá manifestar su aceptación al cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, conforme lo dispone el artículo 49 del CGP

Se establecen como gastos iniciales por la mera asistencia a la diligencia la suma de \$200.000,00, los que correrán a cargo, en primera instancia de la parte demandante.

Se hace claridad en el sentido que el comisionado cuenta con la facultad para posesionar al secuestre designado, reemplazarlo en casos necesario, fijarle los honorarios por la asistencia a la diligencia.

Se fija, para la realización de la diligencia de secuestro de las mejoras indicadas de plantaciones de café, plátano y árboles frutales presentes, pendientes y futuras, así mismo del

producido que reciba el demandado por dichas mejoras, respecto de los predios “Las Adalias” y “Los Chapineros”, localizados en la vereda Surrumbí de la zona rural de Risaralda, propiedades de las señoras Leidy Johana Salazar Salgado y Flor Elisa Cano Corrales, respectivamente, el próximo **VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a partir de las **DIEZ Y TREINTA (10:30) DE LA MAÑANA**.

**NOTIFÍQUESE**

**MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR**

Juez



Firmado Por:

**Mario Fernando Gonzalez Escobar**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado Promiscuo Municipal**

**Risaralda - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21c6f90693d53b5cd84ba2e10362c89cfe6e7fc4dc28f261401206a8f9e5f2a0**

Documento generado en 31/08/2022 04:29:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**